

MEMORANDO

11.100.4
Bogotá,

PARA: **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**
Gerencia General

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Función Preventiva relacionada con el Cumplimiento del Artículo 23 del Decreto 0199 2024 Planes Internos de Austeridad y su publicación en sitio web institucional.

Doctora Paula Andrea, reciba un cordial saludo,

En atención al cumplimiento de las funciones de la oficina de Control Interno establecidas en la Ley 87 de 1993, específicamente las dispuestas en los literales: e), f) y g), así como, los roles establecidos en el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" el cual dispuso en el artículo 17. Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, (...)".

Por lo anterior, me permito elevar ante la Gerencia General, la función preventiva relacionada con la estructuración, elaboración del plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024 o del periodo que queda de la vigencia, y su publicación en sitio web, así mismo, se determine los lineamientos en la formulación del plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2025.

1. En concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos.

2. Que el artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2011, dispuso que el Estado interviene en la economía para asegurar el bienestar de todos los colombianos, y que dicho bienestar se consolida mediante una sostenibilidad fiscal que funja como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social y Democrático de Derecho, donde el gasto social es prevalente.

3. La Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021, estableció normas que garantizan la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas y la consecución y consolidación macroeconómica del país, mediante instrumentos presupuestales como la Regla Fiscal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.
4. Que el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
5. Que el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 establece que el Gobierno Nacional reglamentará anualmente mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos deberán presentar y enviar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe semestral sobre el recorte y ahorro generado.
6. La normatividad sobre austeridad en el gasto está alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, ya que *"(...) buscan mejorar la eficiencia y la calidad del gasto en aras de fortalecer la institucionalidad estatal y su vínculo con la ciudadanía a través de la legitimidad, la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión pública"*.
7. Directiva Presidencial No. 04 del 3 de abril de 2012: Eficiencia administrativa y lineamientos de la Política Cero Papel en la administración pública.
8. Directiva Presidencial No. 02 del 3 de diciembre de 2015: Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua.
9. Decreto No. 0301 del 5 de marzo de 2024: Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por lo empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.
10. Decreto No. 0303 del 5 de marzo de 2024: Por el cual se fijan las escalas de viáticos.
11. *Decreto 199 febrero 20 de 2024, Artículo 23. Planes Internos de Austeridad: "Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados."*

Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2024 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.

PARÁGRAFO. *Las entidades deberán aprobar y publicar, en sus sitios web, sus planes internos de austeridad durante el primer trimestre del año 2024".*

12. Calidad de los datos, Artículo 2.2.9.1.1.1. Objeto. Decreto 1008 de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (.... Todas las entidades públicas deben garantizar la calidad de la información durante todo el ciclo de vida: desde la creación y el almacenamiento inicial, hasta el momento en que es eliminada.)

13. Publicación de información, La Ley 1712 de 2014, "por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del Derecho de acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", establece:

i. Artículo 2º. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

ii. Artículo 3o. Otros principios de la Transparencia y Acceso a la Información Pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...)

iii. (...) Principio de la calidad de la información. Toda información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

iv. Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley. (...).

14. Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y "(...) buscan mejorar la eficiencia y la calidad del gasto en aras de fortalecer la institucionalidad estatal y su vínculo con la ciudadanía a través de la legitimidad, la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión pública". "Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015. Artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011".

15. Que, a la fecha de hoy, no se evidencia en la página web de la entidad, el cumplimiento del

Artículo 23 Decreto 199 de febrero 20 de 2024, así mismo, a pesar de solicitudes desde la OCI mediante memorandos 20243108472 del 22/04/2024, 20243121315 del 09/08/2024 no se ha logrado constatar el cumplimiento del Artículo 23 Decreto 199.

Conforme a lo mencionado anteriormente, nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones:

A. Dar aplicación a lo estipulado en los decretos, circulares, emitidos desde Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

B. Formular el Plan Interno de Austeridad del Gasto del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para la vigencia 2024 o del periodo que queda de la vigencia, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por Presidencia y promover el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados mediante el cumplimiento de los lineamientos y controles establecidos por el Gobierno Nacional.

C. La posibilidad de presentar ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto, el Plan de Austeridad en el gasto público para la vigencia 2024 o del periodo que queda de la vigencia para que sea analizado, revisado y aprobado y posteriormente sea objeto de publicación en la página web institucional, para conocimiento de las partes interesadas y para el seguimiento periódico.

D. Una vez aprobado el plan de austeridad interno, implementar las medidas administrativas, financieras y de recursos humanos, acorde con la política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad al interior del Instituto.

E. Definir acciones que promuevan el uso eficiente de los recursos asignados para cada concepto decretados por el Gobierno Nacional y sean establecidas en el Plan Interno de Austeridad del Gasto ICA para la vigencia 2024 o del periodo que queda de la vigencia.

F. Establecer las metas por cada concepto que se establezcan en el Plan Interno de Austeridad del Gasto ICA para la vigencia 2024 o del periodo que queda de la vigencia.

G. En el transcurso del seguimiento, identificar las acciones de mejora necesarias para promover una cultura de ahorro entre los servidores públicos y contratistas del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

H. Contribuir al cumplimiento de la regla fiscal con la adopción de medidas de eficiencia y austeridad en erogaciones operacionales que contribuyan a mejorar la calidad del gasto y sostenibilidad de la inversión.

I. Socializar a nivel interno y externo, el Plan Anual de Austeridad 2024 o del periodo que queda de la vigencia implementado dentro del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, sugerencia que se ha manifestado en los informes de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público desde la Oficina de Control Interno.

J. Establecer lineamientos para la estructuración, elaboración del plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2025.

Solicitamos que las acciones que se decida implementar producto de la presente función preventiva sean remitidas para el seguimiento que nos corresponde, a más tardar el 29 de octubre de 2024.

Quedamos atentos igual a solucionar cualquier inquietud que se presente sobre este tema.

Atentamente,

JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ
Jefe Oficina Control Interno

Elaboró: Helmer Antonio Silva Ladino